

ORDENANZA MUNICIPAL № 39, DE CARÁCTER FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PISCINAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. Ejerciendo la facultad reconocida en el art. 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, se establece, en este término municipal, una tasa por la utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el nuevo complejo deportivo municipal y piscinas públicas cubierta y de verano.

Artículo 2. El objeto de esta tasa lo constituye la utilización de los servicios o realización de actividades en instalaciones deportivas sitos en el nuevo complejo deportivo municipal (sistema general 12) así como de las piscinas públicas cubierta y de verano

DEVENGO

Artículo 3. La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la Instalación Deportiva Municipal; posteriormente, en la forma siguiente:

- **3.1 Utilización no periódica (entradas y bonos) y entrega de gorros de baño:** El importe de la Tasa se exigirá en estos casos en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho el importe correspondiente en efectivo.
- **3.2 Utilización periódica:** El importe de la Tasa se exigirá asimismo en régimen de autoliquidación con carácter de devengo mensual, salvo en el caso de las cuotas de los pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%, en cuyo caso el devengo y en consecuencia la autoliquidación es trimestral, en todos los casos mediante domiciliación obligatoria en entidad bancaria autorizada durante los diez primeros días naturales del mes correspondiente. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo y baja en el mes natural siguiente (o trimestre siguiente en el caso de las cuotas de devengo trimestral). En los casos de alta como abonados a piscinas deberá pagarse la cuota de alta correspondiente que se especifica y el mes en que se tramita dicho alta.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios

CUOTA

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS Y POR UTILIZACIÓN CONJUNTA DE PISCINAS Y GIMNASIO

- 1. CUOTA ALTA SOCIOS (sólo empadronados o personas que trabajen en el municipio, en ningún caso los familiares de éstos)
- Cuota Alta socio adulto (desde los 16 años): 50 euros (a partir del segundo miembro de la unidad familiar, 25 euros)
- Cuota Alta socio infantil (desde los 6 a los 15 años, así como los niños de 3, 4 y 5 años que deseen apuntarse a las actividades acuáticas infantiles): 15 euros
- Cuota Alta socio pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 15 euros
- ** Se considera unidad familiar el matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal e hijos de la misma, siempre que convivan en el mismo domicilio (circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento colectivo en el municipio de Cuarte de Huerva)
 - 2. CUOTA ACCESO PISCINAS Y GIMNASIO (sólo socios)



- **CUOTAS SENCILLAS (SÓLO PISCINAS PUBLICAS)**
- Cuota Adulto 1º,2º y 4º trimestre: 15 euros/ mes.
 Cuota Adulto 3º trimestre (piscina de verano): 8 euros/mes.
- Cuota Infantil (de 6 a 15 años) 1º, 2º y 4º trimestre: 6 euros/mes.
- Cuota Infantil (de 6 a 15 años) 3º trimestre: 3 euros/mes.
- Cuota pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 95 euros/año, a abonar en 4 mensualidades trimestrales
 - CUOTAS CONJUNTAS PISCINAS-GIMNASIO (con derecho a la utilización de la sala de gimnasio y a la realización de las actividades específicas previstas en primer apartado "Socio sala de gimnasio" del artículo 4 de la ordenanza municipal nº 16):
 - Cuota Adulto 1°,2° y 4° trimestre: 40 euros/ mes.
 - Cuota Adulto 3º trimestre: 30 euros/mes.
- Cuota anual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 120 euros/año (abono trimestral 30 euros/trimestre).

3. ENTRADAS Y BONOS (libre)

* Piscina cubierta

- Entrada individual Adulto: 6 euros
- Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros
- Bono de 10 baños Adulto: 40 euros
- Bono de 10 baños Infantil (de 6 a 15 años): 15 euros
- Entrada individual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 5 euros
- Bono de 10 baños pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 25 euros

Los bonos de 10 baños tendrán una validez de un año completo desde su adquisición, y al término de dicho período no se canjearán los accesos no utilizados.

* Piscina de verano

- Entrada individual Adulto: 6 euros
- Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros
- Bono de temporada Adulto: 30 euros
- Bono de temporada Infantil (de 6 a 15 años): 15 euros
- Entrada individual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: Gratuito
- Bono de temporada pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: Gratuito

* Conjuntas gimnasio-piscina

- Entrada individual diaria conjunta gimnasio y piscina: 9 euros
- Entrada individual diaria conjunta gimnasio y piscina pensionistas y cónyuges no ocupados, y minusválidos en grado legal de al menos un 33%: 7 euros

4. OTROS SERVICIOS:

- Entrega de gorro de baño: 2 euros
- Utilización de las piscinas cubiertas:
- * Piscina pequeña: 34 euros/hora
- * Piscina pequeña (media piscina): 17 euros/hora
- * Piscina grande (calle): 24 euros/hora y calle
 - El alquiler supone, para el usuario, grupo de usuarios o entidad privada solicitante, la utilización de dicho espacio de forma exclusiva, previo pago de la tasa.
 - Los alquileres serán por horas completas y naturales
 - La reserva se realizará en la propia instalación previo abono de la tasa correspondiente.
 - La no utilización de las instalaciones por causa no imputable al Ayuntamiento no genera derecho a reembolso.



5. TRAMOS DE EDAD

A los efectos establecidos en la presente ordenanza en cuanto a los tramos de edad fijados para la diferenciación de cuotas, se entenderán incluidos en la edad correspondiente todos aquellos que cumplan la misma en el año natural corriente.

CONDICIONES PARTICULARES

Todo socio que quiera darse de baja de la actividad o causar variaciones, deberá comunicarlo por escrito con un plazo de quince días antes de que termine el mes correspondiente, no pudiendo solicitar nuevamente el alta hasta el inicio de la nueva temporada (mes de enero). La baja o variaciones causarán efecto en el mes natural siguiente

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I. o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I. o permiso de conducción), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso:

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.
- Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el IASS.

En el caso de compra de bonos de baños se depositará una fianza de 5,00 euros, que será devuelta con motivo de la finalización del bono siempre que sea devuelta en óptimas condiciones; asimismo, en caso de baja de un socio sin devolver la pulsera en óptimas condiciones, se le cobrará en dicho momento la cuantía de la fianza.

DEVOLUCIÓN

Artículo 6. Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, les será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

BONIFICACIONES FAMILIA NUMEROSA

Artículo 8. Las familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/3003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, tendrán los siguientes descuentos:

- Un 20% en las cuotas recogidas en esta Ordenanza, no aplicable a las entradas y bonos (con la excepción del bono de temporada en el caso de la piscina de verano)

Para la obtención de dichas bonificaciones deberá presentarse el original del título oficial de familia numerosa expedido por la DGA, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Cuarte de Huerva.

DISPOSICION FINAL.



La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en legal forma, de acuerdo con lo preceptuado en le normativa reguladora del régimen local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 25 de junio de 2014 y publicada en el BOP nº 148 de fecha 1 de julio de 2014, permaneciendo vigente desde el día siguiente al de su publicación definitiva en tanto no se acuerde su modificación o derogación.